

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 029-2018-MPHCO**

Huánuco, 21 de noviembre de 2018.

**QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO (PDLC) "HUÁNUCO AL 2021", CON PROSPECTIVA AL 2030.**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de noviembre de 2018, la Carta N° 027-2018/ERMV-ECON (expediente N° 201828208) del 29 de agosto de 2018, el Proveído N° 304-2018-MPHCO-GPP de fecha 04 de setiembre de 2018, el Informe N° 205-2018-MPHCO-GPP-SGPE del 04 de setiembre de 2018, el Informe N° 0641-2018-MPHCO-GPP de fecha 05 de setiembre de 2018, el Informe Legal N° 846-2018-MPHCO-GAJ del 14 de setiembre de 2018 y el Dictamen N° 008-2018-MPHCO/DR/CEPP/P de fecha 20 de noviembre de 2018, de la Comisión Ordinaria de Regidores de Planificación y Presupuesto, sobre Aprobación del Plan de Desarrollo Local Concertado - Huánuco al 2021 con Prospectiva al 2030, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, **los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.**

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece, **Corresponde al concejo municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas** y dejar sin efecto los acuerdos"; asimismo, el artículo 40°, señala: "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tienen competencia normativa". A su turno, el artículo 46° preceptúa: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar".

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, señala en el primer párrafo del artículo 17°, numeral 17.1. que "Los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de Desarrollo y Presupuesto en la gestión pública..."; asimismo, señala en su artículo 18° numeral 18.2. que "Los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público, como del privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación técnica internacional".

Que, con Decreto Legislativo N° 1088, se crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, así como el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico Nacional, CEPLAN, como ente rector del Sistema de Planeamiento Estratégico. El CEPLAN (Centro Nacional de Planeamiento Estratégico) publicó el documento Plan Bicentenario, el Perú hacia el 2021, aprobado por el Acuerdo Nacional, en marzo de 2011, el cual contiene los "Ejes Estratégicos" con los correspondientes objetivos, lineamientos, prioridades y programas, que deben orientar las decisiones y acciones del Estado para alcanzar las metas de desarrollo al 2021, año en el que debemos demostrar la mejora y superación de muchas de las limitaciones y problemas que hoy aquejan al país. El modelo de articulación integrada del Plan Bicentenario, muestra la jerarquización de los seis objetivos nacionales (Ejes Estratégicos) planteados, y las relaciones de determinación que guardan relación entre sí, lo cual evidencia que su consecución simultánea e integrada constituye un requisito para garantizar su éxito.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 004-2012-PCM, se aprobó la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, refiriéndose como primer pilar de la gestión pública orientada a resultados al Planeamiento Estratégico.



Que, a través de la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, "Directiva para la Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional", tiene como objetivo Establecer los lineamientos para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional - PEDN, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua.

Que, con Ordenanza Municipal N° 013-2016-MPHCO de fecha 02 de marzo de 2016, se Aprobó el Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Huánuco 2015-2021, cuya finalidad es la de generar las condiciones para promover un proceso técnico y participativo con los diferentes actores sociales de la provincia y las instituciones públicas y privadas, para planificar el desarrollo integral de la jurisdicción, el cual hasta la fecha se encuentra vigente y desactualizado de acuerdo a las nuevas normas emitidas.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 042-2017-MPHCO de fecha 20 de diciembre de 2017, se Aprobó el Reglamento del Proceso de Actualización del Plan de Desarrollo Concertado 2017 - 2021 de la Provincia de Huánuco, en el marco de los contenidos de la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, "Directiva para la Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional", y de los principios rectores del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", el mismo que consta de tres (03) Capítulos, doce (12) Artículos y dos (02) Disposiciones Finales y Complementarias, que forman parte de la presente Ordenanza Municipal.

Que, de los documentos del visto, se denota la necesidad e importancia de que la provincia de Huánuco cuente con un Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) "Huánuco al 2021", con Prospectiva al 2030; documento que permitirá identificar la problemática y las acciones estratégicas apropiadas para lograr el desarrollo anhelado del distrito. Este documento de gestión orientador servirá para la toma de decisiones a mediano y largo plazo, en el planeamiento nacional, sectorial, multisectorial, territorial e institucional del país.

Que, estando, a los fundamentos fácticos y legales precedentemente expuestos, y de conformidad a lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, así como a las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Concejo, en sesión de Concejo de la referencia, **por UNANIMIDAD**, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO (PDLC) "HUÁNUCO AL 2021", CON PROSPECTIVA AL 2030.**

**Artículo 1°.- APROBAR** el Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) "Huánuco al 2021", con Prospectiva al 2030, en los términos del texto, que en dos (02) Volúmenes Anillados, forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo 2°.- ENCARGAR**, al Gerente de Planificación y Presupuesto, a través de su unidad orgánica competente ejecutar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Artículo 3°.- DEJAR SIN EFECTO**, cualquier disposición municipal que se oponga a la presente ordenanza Municipal.

**Artículo 4°.- PUBLICAR**, la presente Ordenanza en el Diario Local de mayor circulación de la jurisdicción y Encargar a la Sub Gerencia de Comunicaciones e Informática, la publicación en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)), y en el portal institucional ([www.munihuanuco.gob.pe](http://www.munihuanuco.gob.pe)).

**Artículo 5°.** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUÁNUCO



Abog. Anibal E. Solórzano Ponce  
ALCALDE



DICTAMEN N° 008-2018-MPHCO/DR/CEPP/P



**A** : ABOG. JUAN PEDRO OLIVEROS DENEGRÍ  
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL-MPHCO

**ASUNTO** : APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO  
(PDLC) –HUÁNUCO AL2021 PROSPECTIVA AL 2030

**REFERENTE** : PROVEIDO N°798-2018-MPHCO-GSG

**FECHA** : HUÁNUCO, 16 DE NOVIEMBRE 2018

Señor Presidente del Concejo Municipal reciba el cordial saludo de los miembros de la Comisión de Economía, Planificación y Presupuesto, al mismo tiempo derivar al Pleno del Concejo Municipal el Dictamen de Comisión, el mismo que se expresa de la siguiente manera:

**ANTECEDENTES:**

El **PROVEÍDO N°798-2018-MPHCO/GSG** de la Gerencia de Secretaria General con fecha 16 de setiembre del 2018, el Informe Legal N°846-2018-MPHCO-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N°771-2018-MPHCO-GSG, el Informe N°0641-2018-MPHCO-GPP, el Informe N°205-2018-MPHCO-GPP-SGPE, Proveído N°0304-2018-MPHCO-GPP, Carta N°027-2018-ERMV-ECON., el Informe N°001-2018-GRH-GRPPAT/SGPEE-HSG Proveído N°542-2018-MPHCO-GSG, Informe N°0346-2018-MPHCO-GPP, Informe N°149-2018-MPHCO-GPP-SGPE respecto a la Aprobación del Pal de Desarrollo Local Concertado (PDLC) Huanuco 2021, con prospectiva al 2030.

**ANALISIS:**

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el numeral 2 de4l artículo 195° establece que los gobiernos locales son competentes para aprobar el Plan de Desarrollo Local Concertado con la sociedad civil.

Que según Informe Legal N°846-2018-MPGCO-GSAJ, opina que habiéndose emitido la Directiva N°001-2017-CEPLAN/PCD, denominada Directiva para la Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, aprobado con resolución de Presidencia del Concejo Directivo N°26-2017-CEPLAN/PCD, de fecha 02 de mayo del 2017, señala que las instituciones del sector publico deben formular sus planes estratégicos con los nuevos lineamientos que incluyen dentro de sus principales cambios el uso de

lineamientos, que incluyen dentro de sus principales cambios el uso de prospectiva, por Ordenanza Municipal N°001-2016-MPHCO, se aprueba el Reglamento Interno de Concejo Municipal de la Municipalidad provincial de Huánuco y señala en el artículo 157° que las comisiones de Regidores son Órganos consultivos del Concejo. Su objetivo es realizar estudios, formular propuestas y proyectos de reglamento de los servicios respectivos y emitir dictámenes sobre los asuntos de su competencia o que el concejo le encargue para la emisión de disposiciones Municipales; en consecuencia estando a lo ya señalado corresponde aprobar el Plan de Desarrollo Local Concertado Huánuco al 2021 con prospectiva al 2030.

Por los considerados arriba expuestos, los integrantes de la presente Comisión de Economía, Planificación y Presupuesto, recomiendan al Pleno del Concejo Municipal para que en ejercicio de las facultades que la Ley y la Norma lo concede ACUERDE:

**DICTAMINAN:**

**Primero:** Recomendar al Pleno del Concejo Municipal **POR LA PROCEDENCIA** de la Aprobación mediante Ordenanza Municipal del **“PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO (PDLC) HUANUCO AL 2021” CON PROSPECTIVA AL 2030.**

**Segundo:** Se remite el presente Dictamen a la Secretaria General de Concejo a efectos de disponer su inclusion en la Agenda de la Sesión de Concejo inmediata siguiente, en la que se adopte el acuerdo correspondiente



Ing. Sarmit J. Huaynate Tito  
Presidenta

Abog. Julio Cantalicio Rivera  
Miembro



Ing. Varinia Calvo Gómez  
Miembro